Resolución Gerencial

N° 156-2026-GM/MPN

Nasca, 06 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 1716-2026-GPMAS-JABR/MPN, de fecha 3 de noviembre de 2026, de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad; el Memorándum N° 621-2026-GM-MPN/PI, de fecha de recepción 4 de noviembre de 2026, de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 3009-2026-GAF/MPN, de fecha 4 de noviembre de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 002277-2026-SGLOGYSG/GAF/MPN, de fecha 4 de noviembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; el Memorándum N° 3015-2026-GAF/MPN, de fecha 4 de octubre de 2026, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1076-2026-GAJ/MPN, de fecha 4 de noviembre de 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que establecen que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 24 de abril de 2024, la Municipalidad Provincial de Nasca suscribe con TRANS MURIEL INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – TRANS MURIEL INVER S.A.C., el Contrato N° 014-2024-SGLOGySG-GAF/MPN, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DIÉSEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA AÑO FISCAL 2024", por el monto de S/ 1'302,227.94 (un millón trescientos dos mil doscientos veintisiete con 94/100 soles), con plazo de ejecución de 12 meses, o hasta agotar stock.

Durante la ejecución contractual se suscribieron 3 adendas al contrato original, mediante las cuales se efectuaron reajustes en los precios de los combustibles, conforme a las condiciones establecidas en dichos documentos, manteniéndose invariables las demás cláusulas y condiciones contractuales.

De acuerdo, al artículo 34° el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 ***<u>El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento</u>****, por orden de la Entidad* ***<u>o a solicitud del contratista</u>****, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.* ***<u>En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.</u>*** ***<u>Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para</u>*** *restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.2 *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales,* ***<u>ii) reducción de prestaciones</u>****, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,* ***la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original****, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.* ***Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje****.*

(…)
En esa misma línea, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica:
Artículo 157. Adicionales y Reducciones
(…)
157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción**.
(…)
Asimismo, es menester mencionar que la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indica: ***"En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público*** *y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado."*

En ese contexto, el artículo 1351° del Código Civil establece que **"El contrato es el acuerdo de dos o más partes para** crear, regular, **modificar** o extinguir **una relación jurídica patrimonial."**

De la misma forma, el artículo 1413° del mismo cuerpo legal señala que **"Las modificaciones del contrato original deben efectuarse en la forma prescrita para ese contrato."**

En ese sentido, una modificación contractual se realiza a través de una adenda, conforme a lo señalado en la *Opinión N° D000040-2026-OECE-DTN*[10], que ha establecido en su Item 2.2.1. que la adenda es un documento a través del cual se modifica un contrato en ejecución, constituyendo continuidad del vínculo contractual, que a través del cual no se genera un nuevo contrato.

Por lo que, el Contrato N.° 014-2024-SGLOGySG-GAF/MPN y sus 3 adendas suscritas, tienen plena vigencia entre las partes –entidad y contratista-, que mantienen invariable en su finalidad contractual; en ese contexto, corresponde aplicar la normativa de contrataciones del estado descritas en el presente informe, como sustento legal en la reducción de prestaciones objeto de análisis.

---

[10] **Opinión N° D000040-2026-OECE-DTN**
2.2. "¿La suscripción de una adenda en el marco de un contrato en ejecución constituye una manifestación de la continuidad del vínculo contractual original o podría ser considerada como la celebración de un nuevo contrato para efectos de la aplicación del impedimento?"
2.2.1. De manera previa, corresponde precisar que, de la revisión de la documentación que sustenta la consulta, se advierte que cuando se hace referencia al término "adenda", se alude a aquellos documentos mediante los cuales se formalizan las modificaciones de un contrato en ejecución.
(…)
En esa medida, la suscripción de adendas, entendidas como instrumentos que formalizan las modificaciones previstas en los citados dispositivos normativos, constituye una manifestación de la continuidad del vínculo contractual original y no la generación de un nuevo contrato.

Ahora, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero de 2023, en su **Artículo Primero, numeral 2.4 se establece Delegar a la Gerencia Municipal la facultad de "Aprobar modificaciones contractuales y contrataciones complementarias que no impliquen incrementos de precios".** Cuya ampliación de vigencia fue aprobada por **Resolución de Alcaldía Nº 892-2023-MPN**, de fecha 29 de diciembre de 2023.

En ese sentido, a través del Informe N° 1716-2026-GPMAS-JABR/MPN, de fecha 3 de noviembre de 2026, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, en su calidad de área usuaria, informa sobre el consumo acumulado de combustible correspondiente al contrato, comunicando que ya no requiere el abastecimiento del saldo pendiente de Gasohol Regular, equivalente a 856.73 galones. El área usuaria sustenta su solicitud en la evaluación de sus necesidades actuales y en la programación de sus actividades operativas, señalando que no resulta necesario continuar con el abastecimiento de dicho saldo.

Que, mediante el Memorándum N° 621-2026-GM-MPN/PI, de fecha 3 de noviembre de 2026, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas para las acciones administrativas correspondientes.

Que, con el Memorándum N° 3009-2026-GAF/MPN, de fecha 4 de noviembre de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a esta Subgerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de efectuar la evaluación técnica y administrativa correspondiente.

Que, estando al Informe N° 002277-2026-SGLOGYSG/GAF/MPN, de fecha 4 de noviembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que considerando la documentación presentada corresponde la reducción de las prestaciones correspondiente al Contrato N.° 014-2024-SGLOGySG-GAF/MPN, recomendando se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de opinión legal.

Que, mediante el Informe Nº 1076-2026-GAJ/MPN, de fecha 4 de noviembre del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal que es viable la PROCEDENCIA la Reducción de Prestaciones en el Contrato N.° 014-2024-SGLOGySG-GAF/MPN, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DIÉSEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA AÑO FISCAL 2024".

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023-MPN, de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Reducción de Prestaciones en el Contrato N.° 014-2024-SGLOGySG-GAF/MPN, para la contratación de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DIÉSEL B5-S50 Y GASOHOL REGULAR PARA LAS UNIDADES MÓVILES DE LIMPIEZA PÚBLICA, ÁREAS VERDES Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA AÑO FISCAL 2024", por el saldo de 856.73 galones de combustible GASOHOL REGULAR, equivalente al 8.77% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, y demás áreas correspondientes a la Municipalidad Provincial de Nasca, según correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Lic. Juan Manuel Ayquipa Ormeño
GERENTE MUNICIPAL